

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Viernes 29 de Abril de 1955	Nº. 93
---------	---	--------

SUMARIO		
PODER EJECUTIVO		
Mensaje Presidencial-(Continúa 9) . . . Pág.	865	Prórrogase un Contrato . . . . . 869
GOBERNACION Y ANEXOS		Permiso . . . . . 870
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . .	866	Nombramientos . . . . . 870
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		SECCION JUDICIAL
Nuevo sistema mecanizado para pagos del Gobierno . . . . .	868	Remates . . . . . 870
		Títulos Supletorios . . . . . 871
		Terrenos Municipales . . . . . 872
		Citación . . . . . 872
		Declaratoria de Herederos . . . . . 872
		Depósito de Animales . . . . . 872

## PODER EJECUTIVO

### MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continúa 9)

La Oficina Nacional de Urbanismo, creada por ley de 25 de Noviembre de 1954, como dependencia del Ministerio de Fomento, continúa ejecutando sus programas adecuados de planeamiento para la coordinación en el desarrollo de las zonas urbanas y potencialmente urbanas del país, así como para verificar los estudios previos necesarios a estos fines.

Con objeto de que el programa de Planeamiento Urbano de Managua estuviera siendo ejecutado a conciencia, comenzó a funcionar la Sección de Inspecciones y Permisos, para que todas las construcciones tanto públicas como privadas que tienen lugar en el área del Distrito Nacional, pasen por la vigilancia de esta Oficina.

El 15 de febrero de este año se celebró un contrato entre el Ministerio de Fomento y la Compañía Mexicana Aerofoto S. A. por valor de Cuarenta Mil Dólares. . . . . (US\$ 40,000.00), para obtener mapas de Managua y de sus zonas vecinas, mapas que se han considerado necesarios a fin de llevar a la práctica los estudios de un plan de abastecimiento de agua, alcantarillado pluvial y sanitario, para efecto de catastro y todos aquellos estudios relacionados con los programas de planeamiento urbano. Están incluidas en este proyecto las ciudades de Corinto, Chinandega, León, Granada y San Juan del Sur.

Las construcciones privadas acusan un incremento notable en cuanto a su número, ya que a través de la Oficina de Inspeccio-

nes y Permisos se ha podido llevar un registro anotándose 136 solicitudes para construcciones y 62 permisos extendidos, lo que representa un volumen de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veinte y Cinco Córdobas (\$ 2.666,325.00), índice éste de la actividad constructora en el Distrito Nacional durante un mes.

La Dirección General de Obras Públicas, continúa trabajando en colaboración con el Gobierno, el servicio cooperativo Interamericano de Salubridad Pública y las Municipalidades, para llevar a cabo la tarea de proporcionar agua potable a diferentes localidades.

En Matagalpa se ha hecho hasta la fecha, dentro del plan vasto de instalación nueva agua potable, el cambio de la tubería de distribución.

En Jinotega, el servicio de agua potable está prácticamente terminado. Con la instalación de medidores y el desarrollo de fuentes adicionales de abastecimiento, Jinotega contará con agua buena y abundante todo el tiempo.

En San Carlos se instaló un tanque de acero para abastecimiento y la tubería de distribución y se están instalando las bombas necesarias.

Chichigalpa ya cuenta con un sistema de agua potable moderno, cual tuvo el gusto de inaugurar recientemente con el beneplácito de la población.

En Esteli se ha comenzado la instalación de agua potable y se está trabajando en la actualidad en la perforación de pozos y colocación de tubería.

En la ciudad de Rivas es donde más interés y desprendimiento se ha notado por parte de la población en esta clase de obras. Debido a los escasos recursos de la Municipalidad, varios vecinos contribuyeron voluntariamente hasta reunir en un tiempo sorprendentemente corto la suma de Ochenta Mil Córdoba para iniciar los trabajos de instalación de agua potable.

La Junta Nacional de Turismo ha proseguido su labor tendiente a incrementar y fomentar el desarrollo del turismo nacional e internacional, para lo cual, entre otras actividades, se construye en Jiloá un moderno edificio para alojamiento y un parque anexo, dotado de arborización, piscina, campo para juegos, regatas y cabañas para alojamiento.

En el Parque Central de esta ciudad se está construyendo un edificio para la Junta Nacional de Turismo, el cual constará de dos plantas para oficinas y secciones de cafetería, pabellón para museo, biblioteca y salón de exhibiciones de artículos nicaragüenses, con valor de Ciento Cincuenta Mil Córdoba (\$ 150,000.00).

La importante Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua obtuvo durante el período que comprende este Mensaje un producto bruto de Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres Córdoba y Ochenta Centavos (\$ 18,774,343.80), del que deducidos los gastos de operaciones, que ascendieron a la cantidad de Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Córdoba y Catorce Centavos (\$ 13,923,658.14), resulta un rendimiento líquido de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (\$ 4,850,685.66).

En concepto de construcción de puentes y alcantarillas colocación de vigas de concreto para el mantenimiento y estabilidad de las vías, mejoras de estaciones, construcción de nuevas oficinas y casas para empleados, reconstrucción de estaciones para aprovisionamiento de agua y combustible de las locomotoras, compra de maquinaria nueva, compra de vehículos motorizados para atender mejor a las necesidades de la Empresa, reconstrucción de varias locomotoras, mejoramiento de los servicios de transportes lacustres, acondicionamiento de los muelles de Moyogalpa y San Carlos y algunas agencias de vapores, mantenimiento de los dispensarios médicos, salas especiales en los hospitales de Managua y León y pago de vacaciones a empleados y obreros, se invirtió la suma considerable de Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Córdoba y Sesenta y Nueve Centavos (\$ 2,123,264.69). (Continuará)

## Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las siete de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, que el señor Pablo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

### Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Novecientos Cuatro Córdoba y Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 5,904.59), incluyendo los términos iniciales y finales; y

### Considerando:

Que una vez terminada la Olosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Nicolás Vanegas, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana del veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y media de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

### Considerando:

Que según escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 26, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pablo Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor el que razonado se agrega al folio 25, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

### Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Ochocientos Ocho Córdoba y Ocho Centavos (\$ 808.0), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 24; y

### Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Olosa Judicial y no habiendo ningún

cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 27; pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal Especifico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con el del Tesoro Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en papel sellado de ley, por lo que hace a este juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Marcos Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los días comprendidos del once al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Córdoba con Cuatro Centavos (C. 16,759.04), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Max Cabezas, la dió en traslado al jefe de esta Sala, como consta en auto de las once de la mañana

del tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 6, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las once y cuarto de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 6, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Marcos Gómez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 7, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Córdoba y Veinticinco Centavos (C. 2,579.25), aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido Sr. Gómez y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 10; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al pe-

rdo del once al treinta Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de timbres fiscales y papel sellado, conforme Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941; por lo que respecta al presente Juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Hacienda y Crédito Público

REPUBLICA DE NICARAGUA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 1o. de Octubre de 1954.

Circular Administrativa No. 128

*Ref.—Nuevo Sistema Mecanizado Para los Pagos del Gobierno.*

Para su conocimiento transcribo a Uds. el Decreto que literalmente dice:

No. 5

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es de alta conveniencia administrativa cambiar el viejo y engorroso sistema de las órdenes de pago y sus controles respectivos, por un sistema mecánico moderno que ajustado a la ley sea al mismo tiempo sencillo y fácil en su tramitación.

Por Tanto:

Y con apoyo en el Inc. 3 del Art. 195 Cn. Decreta:

Arto. 1o.—El pago de los sueldos de los funcionarios o empleados públicos que residen en Nicaragua y presten servicios específicamente señalados en el Presupuesto, será ordenado por medio de nóminas y cheques individuales librados estos últimos contra el Banco Nacional de Nicaragua y elaborados ambos por la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, quien los pagará al Tesorero General de la República para su debido control, y para que este funcionario haga la distribución de los cheques. El pago a que se refiere el párrafo anterior se hará por mensualidades cuando el funcionario o empleado devengue un sueldo mensual de tres mil Córdobas o más, y se hará por quincenas cuando su asignación sea menor de tres mil Córdobas al mes.

Arto. 2o.—El pago de los sueldos y gastos fijos presupuestados al Cuerpo Diplomático y Consular, y el de los becarios en el exterior, será ordenado por mensualidades y en la misma forma que preceptúa el artículo anterior, con la diferencia de que el cheque en Córdobas que libraré el Tesorero

General, se extenderá a favor del Banco Nacional de Nicaragua por el valor total de la Nómina para que el Banco proceda a hacer a cada funcionario, empleado o becario, el cheque respectivo por el equivalente en Dólares al tipo oficial y conforme órdenes que para tal efecto emitirá el Ministerio de Hacienda.

Arto. 3o.—Los pagos que tengan que hacerse en virtud de obligaciones contractuales del Gobierno, por arrendamientos o cualquier otro motivo que no estén sujetos a comprobarse con documentación anexa, se harán en los períodos y oportunidades indicados en los contratos respectivos, por medio de Nóminas y Cheques como queda dispuesto en el Arto. 1ro. o en el Arto. 2do. en sus casos respectivos.

Arto. 4o.—Para confeccionar las nóminas a que se refieren los tres artículos anteriores, no se necesitarán previos Acuerdos de Pagos, y dichas nóminas estarán respaldadas por los convenios suscritos entre el Gobierno y las otras partes contratantes y por los Acuerdos referentes a nombramientos, permutas, transferimientos, cesantías, etc., que emiten los organismos respectivos, y que transcribirán a la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas.

Arto. 5o.—Para llevar a efecto los pagos referentes a obligaciones del Gobierno distintas de las establecidas en los Artos. 1, 2 y 3, será necesario que el organismo del caso dicte previamente un Acuerdo de Pago y que lo transcriba a la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas junto con todos los accesorios que justifiquen dicho pago, para que la Sala, una vez que estime que el pago está arreglado a derecho, proceda a tramitar su efectividad por medio de la nómina y cheques a como queda establecido en el Arto. 1, o en el Arto. 2, en sus respectivos casos.

Arto. 6o.—Los Acuerdos de Pagos al ser transcritos a la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas llevarán el número de registro contable del organismo que los haya emitido, y en la tramitación se les agregará el número de registro contable de la Sala de Contraloría, el cual se llevará en un orden sucesivo para todos los Ramos de la Administración y corresponderá al número del cheque individual que se haya confeccionado para darle cumplimiento. Este Acuerdo de Pago y los documentos accesorios que le acompañan quedarán en los archivos del Tribunal de Cuentas para su glosa definitiva o posterior.

Arto. 7o.—La Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas remitirá al Tesorero General, junto con los cheques que haya elaborado, la nómina de pago respectiva y una lista que contendrá los números de los cheques correspondientes a cada nómina y

además, le adjuntará dos copias de la nómina y de la lista. El Tesorero una vez que confronte y encuentre conforme la nómina, lista y cheques hará la distribución de ellos, en la siguiente forma: Al Ramo Administrativo a que corresponda el pago remitirá copia de la nómina y de la lista. Cuando se trate de pagos que haya que hacer en el exterior remitirá al Banco Nacional una copia de la nómina y el cheque en Córdoba a favor del Banco para su debida conversión a Dólares. Los cheques de personas que viven en el Departamento de Managua serán entregados al interesado por la Tesorería General o por medio de los Agentes Fiscales cuando por tratarse de lugares fuera de la ciudad se estime necesario hacerlo en esa forma. Los cheques pertenecientes a personas de otros Departamentos serán enviados junto con las listas respectivas al Administrador de Rentas correspondiente y éste podrá remitirlos a los Agentes Fiscales cuando se conceptúe necesario hacerlos así en virtud de la lejanía de ciertos lugares. Para que el Tesorero General, los Administradores de Rentas y Agentes Fiscales, en sus respectivos casos puedan hacer la entrega de los cheques será necesario que el dueño que lo reclame sea persona conocida en la Oficina que se lo entregará o que se identifique a satisfacción del Titular de dicha Oficina. Al hacerse la entrega el interesado deberá firmar, ante un empleado responsable, al reverso del cheque y en el lugar correspondiente.

Arto. 80.—Los cheques fiscales que extienda el Tesorero General serán librados contra el Banco Nacional de Nicaragua, quien los pagará a su presentación de los fondos que en el Banco estén depositados a la orden de la Tesorería, y serán recibidos obligatoriamente en toda oficina receptora del Gobierno en pago de cualquier obligación. Los cheques de la referencia llevarán las siguientes leyendas principales: «Gobierno de Nicaragua — Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Tesorería General» y en letras pequeñas en el extremo superior izquierdo: «El Banco Nacional de Nicaragua pagará a», bajo esta leyenda irá el nombre y apellidos paterno y materno de la persona a cuyo favor se libre el cheque, o el de la razón social completa en su caso. En el extremo superior derecho irá impreso el número del cheque y su importe o valor y esta misma cantidad irá impresa en el extremo izquierdo. Llevará también perforaciones que deben coincidir con el valor en Córdoba. La firma del Tesorero General de la República será puesta por medio de facsímil en la parte inferior del cheque, bajo la leyenda Tesorería General. Al reverso la persona a cuyo favor se extendió el cheque estampará dos firmas, una puesta al mo-

mento de recibirlo y otra suscrita a Título de endoso al negociar el cheque o al hacerlo efectivo en el Banco Nacional.

Arto. 9o.—Los Administradores de Rentas y Agentes Fiscales podrán cambiar los cheques librados por el Tesorero General en la medida que lo permitan las disponibilidades en efectivo que haya en su Oficina, y para los efectos de hacer el depósito o remisión respectivos serán conceptuados como producto de sus colectas.

Arto. 10.—El Banco Nacional de Nicaragua devolverá los cheques a Tesorería General a más tardar quince días después de haber sido cancelados, la cual los remitirá a su vez al Departamento Mecanizado de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas a fin de que éste proceda a hacer la reconciliación con la cantidad de cheques emitidos, pagados y pendientes de cobro, y una vez hecha ésta, serán devueltos a Tesorería General para que sean archivados.

Arto. 11.—El presente Decreto principiará a regir a partir del uno de Octubre del año en curso, y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ejecútese y cúmplase.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,—Raf. A. Huevo.

De Ud. Atto. y SS.,

(f)—RAFAEL A. HUEZO, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

(Publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 221, del 1ro. de Octubre de 1954).

No. 102

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en oficio No. 5587 del 20 de Abril en curso, dirigido al Señor Ministro de Hacienda,

Acuerda:

Prorrogar por dos meses, a partir del 8 de Marzo ppdo., los efectos jurídicos del Contrato celebrado entre este Ministerio y los señores: Rafael Guevara López, Julio C. Barahona Noguera, Alberto Mayorga Arce y Miguel E. Chang Najarro, aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 65 del 7 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, emitido por dicho Ministerio. Imputándose el gasto de Cinco Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 5,250 00), al Título VII, Capítulo XV, Arto. 01) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 25/55. (f)—A. SOMO-

ZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 255

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud que con fecha 23 de Abril corriente, introdujo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor Administrador de Rentas de Managua, don Emilio Olivares P.,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a partir del 9 de Mayo próximo, a la señorita Lilliam Romero Meza, Mecanógrafa de la Auditoría y Contabilidad de la Administración de Rentas de Managua, por motivo de salud. Su trabajo será distribuido entre los empleados de su Sección, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Abril 26/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 250

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, a partir del 16 de Abril corriente. Los sueldos mensuales que devengarán se imputarán al Título XXII, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos vigente. Los artículos e incisos correspondientes a cada uno de ellos se indican a continuación.

Don Pastor Pérez Cruz, Colaborador Clase «B», en lugar del señor Alfonso Berríos Urbina, que falleció, ₡ 700.00, Arto. 04, Inciso 2;

don José Mercado Cáceres Hernández, Colaborador Clase «B», en lugar del señor Pastor Pérez Cruz, que pasa a otro cargo, ₡ 700.00, Arto. 04, Inciso 2;

y don René Marengo Silva, Colaborador Clase «B», en lugar del señor José Mercedes Cáceres Hernández, que pasó a otro puesto, ₡ 700.00, Arto. 04, Inciso 2.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Abril 25/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 251

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar a partir del 16 de Abril corriente, a don Jorge Guevara Muñoz, Colaborador Clase «B» de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, en lugar del señor

René Marengo Silva, que pasó a otro cargo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Seiscientos Córdobaes (₡ 600.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo XVII, Inciso 04) del Presupuesto General de Gastos de 1953-1954.

2o.—Asignar a partir del 16 de Abril en curso, a don Pastor Pérez Cruz, Colaborador Clase «B» de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, la suma de Cien Córdobaes Mensuales (₡ 100 00), en concepto de complemento de sueldo, imputándose al Título VII, Capítulo XVII, Inciso 4) del Presupuesto General de Gastos de 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 25/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2048

Tres tarde, dos Mayo, venderáse al martillo, pública subasta, mejor postor, en el local de este Juzgado, camión marca Ford, Tipo F-6; de 8 cilindros en V; modelo 1952, con chasis y motor en serie Nº F6 R2 EG, 35996, color negro, con cinco toneladas de capacidad.

Base de la subasta: veintitrés mil setecientos veintidós córdobas y cuarenticuatro centavos de córdobas.

Ejecución: «Auto Comercial Sociedad Anónima» contra Ana Rosa Fernández Aguilar.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—Gonzalo Cuadra h., Srlo. 3 3

Nº 2058

Diez mañana cinco Mayo próximo, subastaráse este local, mejor postor, Sitio «Santa Lucía», trescientos sesenta y dos manzanas y dos milésimas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juliana Estrada; poniente, Saturnina Mendoza; norte, terreno El Rosario y Chanal; sur, resto sitio Santa Lucía.

Base: cincuenta y cuatro mil córdobas y trescientos córdobas.

Ejecución: Laureano Cruz, contra Vivente Mendieta y otros.

Dado Juzgado Civil Distrito por Ministerio de la Ley. Diriamba, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—A. Gutiérrez C., Srlo.

Es Conforme.—A. Gutiérrez C., Srlo.

3 1

Nº 2059

Tres tarde cinco Mayo entrante, remataráse, urbana, lindante: oriente, Carmen Díaz; poniente, Concepción Silva; norte, Porfirio Putoy hermanos; sur, Carmela Pérez.

Ejecución: Justo Aguilera Paniagua.

Sucesión Francisca Paniagua.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Guandique M., Srlo. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 932

Francisco Luis Mendez Aburto, pide título supletorio dos lotes terrenos rústicos limitados, uno: oriente, sur, María Méndez; poniente, norte, Talolinga; otro: oriente, Socorro Méndez; poniente, Marcial Espinoza; norte, Ricardo Argüello; sur, Domingo López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro. G. García M. 3 2

Nº 931

Pedro Solórzano, pide título supletorio, casa, solar, ubicada El Rosario, jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Antonio Villarreal; poniente, Julia Pilarte, calle a Belén en medio; norte, Perfecto Baldelomar, callejón en medio; sur, Julio Pilarte.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—G. García M. 3 2

Nº 1036

Jacobo Martínez, solicita título supletorio, solar urbano dos manzanas, Momotombo, Paz Centro, lindante: oriente, Santos Vanegas; poniente, Arnoldo Reyes; norte, Andrés Sánchez; sur, Agapito Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciocho Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 1029

Juana Sevilla, solicita título supletorio, urbana, situada occidente este pueblo; oriente, sur, calles; norte, Adalberto Jiménez; poniente, Mélida Lara. Extensión: norte, sur, 31 varas; oriente, poniente, 42 varas.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 29 de Marzo 1955, Srío.—Lázaro Sánchez G., Srío. 3 2

Nº 1030

Donato Tercero, unión hermanos: Emérito, Adeline, Benigno, Guadalupe, Santos, María, Reyna y Genaro, todos apellido Tercero, solicitan título supletorio, finca rústica jurisdicción San Francisco Cusajiniquilapa, trece manzanas extensión, lindante: oriente, Pedro Méndez; poniente, Crescencio Osorio; norte, Balbino Reyes; sur, Crescencio Osorio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 2

Nº 1031

Rubén Palazio Páramo, solicita este Juzgado, título supletorio rústica, esta jurisdicción, lindando: oriente, camino; poniente, Antenor García; norte, Lorenzo Mercado; sur, Domingo García. Extensión: oriente, poniente, 177; centro norte, sur, 80, forma irregular hacia poniente 41 varas.

Valorado: ciento setenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 22 Marzo, 1955.—Lázaro Sánchez G., Srío. 3 2

Nº 1032

Catarino Orozco, solicita título supletorio, predio rústico veintidós manzanas aproximadamente, terreno propio, jurisdicción Jicaral, lindante: oriente, Ismael Vallejos; poniente, Aureliano Rodríguez; norte y sur, sitio San Juan de Dios; dividido dos lotes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 1184

Espíritu Gutiérrez Aguirre, para sí y sus hermanas Eloísa, Angela y Josefina de sus mismos apellidos, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio predio urbano ubicado valle San Gregorio, esta jurisdicción; mide diez varas rumbo norte; veintiseis varas rumbo sur; noventa y siete varas rumbo oriental; y ochenta varas rumbo occidental; limitado: oriente, Brígida Pérez y Baloy Baltodano; poniente, Tomasa López; norte, calle en medio, Tomasa López; sur, camino público.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, preséntese dentro término legal haciendo oposición.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez. Carlos A. Zapata, Srío.—8.20. 3 1

Nº 1185

Epifanio Cruz Mendieta, presentóse esta autoridad, solicitando título supletorio predio urbano, situado en el barrio de La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, limitado: norte, Julio Mojica; sur, Gilberto Cerda; oriente, Claudio Gutiérrez; poniente, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, que se presente hacer oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos Adolfo Zapata, Srío.—7.00. 3 1

Nº 1186

Francisco Ruiz, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio predio rústico situado en el lugar llamado Tamarindo, esta jurisdicción, manzana y media de cabida, limitado: oriente, sucesores de Simón Cruz; norte, Luciano Cruz, camino en medio; poniente y sur, sitio Huiste.

Quien créase con derecho, preséntese dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.—7.00. 3 1

Nº 1183

Tomás Bermúdez, presentóse esta autoridad, solicitando título supletorio, predio rústico, dos manzanas de cabida, situado en el barrio de El Aguacate, esta jurisdicción, limitado: norte, predio de Lorenzo Parrales, camino en medio; sur, Marta Sánchez y Brígida Fierro; oriente, Marta Sánchez y Felipa Fierro; poniente, Lorenzo Parrales, camino en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, que se presente a hacer oposición término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos Adolfo Zapata, Srío.—7.50.

3 1

Nº 950

Petrona González Torres, Dipilto, pide título supletorio casa y solar aquella jurisdicción, limitados: norte, terreno libre; sur, terreno libre y quebrada que atraviesa Dipilto; oriente, carretera que pasa para Las Manos; occidente, río Dipilto.

Valóralos doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, doce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 951

Adán Medina Ardón, Jalapa, pide título supletorio propiedad Buenos Aires, cinco manzanas terreno cultivadas guineo, plátanos, zacate guinea, caña azúcar y café cosechero y crianza, todo jurisdicción Jalapa, con casa habitación, limitada: norte, Tomás Acuña; sur, Trinidad Cruz, antes ahora Natividad Cruz; oriente, Tomás Acuña, quebrada Pital, Luis y Wenceslao Marín y Natividad Acuña; occidente, Valentín Alvarez y Catalina Flores.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 941

José Francisco Alvarado, domiciliado Yalagüina, pide título supletorio dos lotes terrenos, jurisdicción Yalagüina, lindante primero: oriente, predios Julián González; occidente, Manuel Aguirre; norte, Gilberto Peralta; sur, medianjo camino, Luis Alvarado. Segundo predio: oriente, Teodoro Alvarado; occidente, Luis Alvarado; norte, Julián González; sur, Serapio, Andrés Cruz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Felipe S. Roque.—Efrén Espinoza, Srío.

3 1

Nº 940

Joaquín Reina Gutiérrez, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción San Juan del Sur, limitada: oriente, Angela Santana; poniente, Manuel Marreco; norte, plaza pública; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

### TERRENO MUNICIPAL

Nº 2046

Cesar Cuadra, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica, situada en la Comarca de Nejapa, como a dos leguas hacia el sur de esta ciudad, denominada «Santa Isabel», de quince hectáreas de terreno, más o menos, de las cuales diez y media hectáreas son ejidales y el resto propias; estando comprendida toda su extensión dentro de los siguientes linderos oriente, carretera pavimentada a Diriamba; de por medio, Quinta Angélica, de doña Angélica Ramírez de Argüello; poniente, finca de Cristóbal Velásquez;

norte, predio del General Anastasio Somoza; y sur, terreno que fué de don Juan Pablo Solís, hoy de Luis Palazio y el de Cristóbal Velásquez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.—10.00.

3 1

### CITACION

Nº 1121

Se cita a los parientes del menor adulto José Sergio o Humberto Montenegro Fajardo, para que dentro de ocho días comparezcan a hacerse cargo de la guarda de éste, bajo apercibimiento de nombrar al señor Julio Montenegro Fajardo.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y seis Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.

1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2075

Adela Ramírez viuda de Brown, solicita se le declare heredera de la señora Carolina Brown viuda de Kattengell, de los bienes, derechos y acciones, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos Alberto G. Kattengell Brown, William Kattengell Brown, Walter F. Kattengell Brown, Alexander L. Kattengell Brown y Victoria Kattengell viuda de García.

Quien pretenda tener derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado, Juzgado Segundo Civil del Distrito Segundo de Managua. Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. B. Romero M., Srío.

1

Nº 2066

Fernando Gutiérrez, pide decláresele heredero juntamente sus hermanos nominados solicitud, su padre Francisco Gutiérrez con derecho bienes de sus abuelos Fernando Gutiérrez y Casimira Urrutia; bienes: derecho tierra sitio La Estanzuela, esta jurisdicción, lindante: oriente, Santa Cruz; occidente, La Rinconada; norte, Espiritu Santo; sur, Santa Rosa Apaguaj y finca de veinticinco manzanas ubicada mismo sitio.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

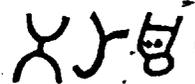
1

### DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 2007

José Esteban Marín, tiene depósito dos novillos uno

negro loro con este fierro  y el otro negro con

estos fierros  encontrados va-

gando finca San Francisco, dueños desconocidos.

Quien tenga derecho preséntese.

Secretaría Juzgado de Policía. Comalapa, Diecinueve dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Miranda R.—4.00

1